

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700752-00, informando se recibió respuesta por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, en el cual remite el expediente que cursaba en dicho estrado judicial y la certificación de su estado actual, previo a resolver la acumulación de procesos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**INCORPORESE AL EXPEDIENTE** la respuesta allegada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, consistente en el proceso digital No. 2017-288 que cursó en dicho estrado judicial; así mismo **incorpórese** la certificación del estado actual del mentado proceso, suscrita por la secretaria del Juzgado Quinto, para los fines pertinentes.

Ahora bien, al revisar las actuaciones procesales dentro del proceso 2017-288, que curso en el Juzgado Quinto Laboral de Montería, encuentra este despacho que el mismo se encuentra archivado, como quiera que se profirió sentencia absolutoria, razón por la cual no es procedente acumular los procesos y tampoco ordenar integrar como litisconsorte a la señora MARÍA ISABEL RAMOS LLORENTE, madre del causante y demandante en la citada demanda, como quiera que existe una decisión y se encuentra legalmente ejecutoriada.

En ese orden de ideas, se niega la acumulación de procesos y la falta de integración del litisconsorte necesario a la señora Ramos Llorente y se ordena continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se**

**llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración, así mismo en caso de ser necesarias deberán tramitar con anticipación las respectivas boletas de citación. Finalmente, deberán hacer uso del derecho de petición para allegar todas las pruebas que soliciten se decreten a través de oficios.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

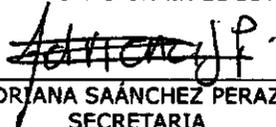
El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

Lhc.



ADRIANA SAÁNCHEZ PERAZA  
SECRETARIA